

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**  
**“DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN”**



**MONOGRAFÍA**

**“OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR LA CONTAMINACIÓN  
AMBIMENTAL ACÚSTICA EN LA JURISDICCIÓN DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ”**

**Diplomantes:** Lic. Juan José Calle Cabrera  
Lic. Mayra Danitza Calsina Paco

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2017**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo lo dedicamos a nuestra querida familia, por su apoyo incondicional, por su sacrificio para que sigamos profundizando nuestros conocimientos profesionales.

También lo dedicamos a Dios quien nos da fuerzas para seguir adelante día a día.

## **AGRADECIMIENTOS**

Queremos agradecer sinceramente a las personas quienes nos apoyaron en la conclusión de nuestro trabajo:

A Dios quien brinda un apoyo incondicional en todo momento.

A nuestros docentes quienes nos asesoraron y apoyaron a lo largo de este periodo de formación profesional.

A nuestras familias quienes han sido un pilar fundamental de apoyo, amor, paciencia y comprensión incondicional durante todo el proceso de elaboración y por su optimismo que nos impulsó a seguir en este proyecto.

A la Unidad de Post grado de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor de San Andrés por ser la instancia de estudios especializados quien nos acogió durante todo el tiempo de enseñanza.

## INDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
1. INTRODUCCIÓN .....	1
2. ANTECEDENTES .....	2
3. PROBLEMATIZACIÓN .....	3
3.1. Identificación del Problema.....	3
3.2. Planteamiento del problema.....	3
4. JUSTIFICACIÓN.....	4
4.1. Relevancia Social.....	4
4.2. Relevancia Económica.....	5
4.3. Relevancia Política .....	6
4.4. Relevancia teórica.....	6
5. DELIMITACION.....	7
5.1. Temporal .....	7
5.2. Espacial.....	7
6. OBJETIVOS.....	7
6.1. Objetivo general.....	7
6.2. Objetivos específicos.....	7
7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL .....	8
7.1. Antecedentes del objeto de estudio.....	8
7.2. Teorías acerca del objeto de estudio.....	10
7.2.1. Teoría de la Tributación .....	10
7.2.2. Sistema Tributario .....	12
7.2.3. La Reforma Tributaria .....	12
7.2.4. Aplicación de la Política Tributaria .....	19
7.2.5. Municipio de la Paz.....	20
7.3. Conceptos Importantes.....	22
7.3.1. Definición de Contaminación acústica .....	22
7.3.2. Ruido Ambiental.....	23
7.4. Fuentes de contaminación acústica.....	24
7.5. Contaminación Acústica en Nuestro Municipio .....	25
7.6. Consecuencias de la contaminación acústica.....	26
7.7. Medición de la Contaminación Acústica .....	28
7.8. Normativa Legal .....	30

8. MARCO METODOLOGICO .....	30
8.1. Enfoque de investigación .....	30
8.2. Método de investigación.....	31
8.2.1 Método deductivo .....	31
8.2.2 Método de Análisis .....	31
8.3. Tipo de Investigación .....	31
8.3.1 Descriptivo .....	32
8.3.2. Explicativo .....	32
8.4. Diseño de Investigación.....	33
8.5. Instrumento de Investigación.....	33
8.5.1 Análisis Documental .....	33
8.5.2. Observación.....	34
9. MARCO PROPOSITIVO .....	35
9.1. Determinación del sujeto activo .....	35
9.2. Determinación del sujeto pasivo .....	35
9.2.1. Sujetos pasivos no recurrentes.....	35
9.2.1.1. Organizadores de eventos sociales y promocionales.....	35
9.2.2. Sujetos pasivos recurrentes.....	36
9.2.2.1. Representantes de los conjuntos musicales, folklóricos y amplificadores de sonidos. ...	36
9.2.2.2. Personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la generación de volúmenes de alta frecuencia con establecimientos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	36
9.3. Determinación de la obligación tributaria municipal .....	37
9.4. Calculo de la obligación tributaria municipal .....	37
9.5. MEDICIÓN DEL DAÑO ACÚSTICO AMBIENTAL .....	43
9.6. ADMINISTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN .....	43
9.7. PROYECCIÓN DE LA RECAUDACIÓN .....	44
9.8. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DE ACTIVIDADES CON EMISIONES DE SONIDO QUE GENEREN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.....	45
9.9. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS .....	46
10. CONCLUSIONES.....	47
11. RECOMENDACIONES .....	48
12. BIBLIOGRAFIA .....	49
13. ANEXOS.....	51

## **1. INTRODUCCIÓN**

Según las facultades para poder implementar obligaciones contributivas a los Gobiernos Autónomos Municipales exigibles a las personas que tiene residencia y/o actividad en su jurisdicción, aplicando normativa legal vigente al caso es que se tiene la necesidad de crear un impuesto municipal a las actividades sociales que emitan sonidos de alto volumen o frecuencia.

Bajo la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través de la unidad o sección correspondiente se autoriza una significativa cantidad eventos sociales que ocupan en algunos casos vía pública y lugares cerrados, es decir locales de eventos sociales con capacidad de albergar a una gran cantidad de personas.

En ese sentido las realizaciones de estos eventos sociales afectan de gran manera a la salud y tranquilidad de las personas que residen y/o transitan por estos lugares y estableciendo puntos específicos donde se concentra una mayor parte de la actividad.

Es de conocimiento de todos los habitantes, nacionales y extranjeros, que en el Municipio de La Paz se organizan actividades sociales (Religiosas, Culturales, Políticas, otras actividades), que emiten altos volúmenes de sonido, actividades que utilizan grandes amplificadores de sonido, bandas orquestales con un número de componentes masivo, juegos pirotécnicos, grandes vehículos de transporte, megáfonos, etc.

Organizaciones que van desarrollando su actividad durante el transcurso de varios años atrás y que no cuentan en algunos casos con el consentimiento de las autoridades correspondientes, factores sociales y culturales que limitan la prohibición y suspensión de estas actividades.

Para tal efecto según el desarrollo correspondiente del presente trabajo se demostrará la necesidad de regulación de estas actividades y sacar utilidades

de las mismas para poder destinar estos recursos recaudados en obras y/o servicios que ayuden a cubrir de manera parcial o total las necesidades de la sociedad. (Ver anexo 3)

## **2. ANTECEDENTES**

La población del Municipio de La Paz, constantemente se ve afectada por la ocupación de vías principales, por diferentes manifestaciones sociales y culturales que emiten ruido y son un problema que afecta a la salud de las personas, razón por la cual las implementaciones de un tributo municipal a estas actividades controlaran la realización de los mismos.

La contaminación acústica que se presenta dentro del municipio de La Paz, producto de las aglomeraciones y congestionamiento emitiendo sonidos producto de bocinas de alerta de los mismos vehículos que afectan al oído humano y en muchos casos ocasionando un grave daño a la salud de las personas.

Los eventos culturales utilizando bandas musicales con un número masivo de integrantes que emiten un potencial sonido y ocupando vías principales que interrumpen el libre tránsito de los vehículos y las personas, actividades comerciales y otros.

El uso de juegos pirotécnicos en eventos sociales, que emiten un sonido potencial y que también es un peligro para la seguridad de la sociedad en su conjunto, ya que pueden dañar la integridad física tanto personal y materialmente.

Las actividades sociales organizadas por personas naturales o jurídicas, que efectúen eventos en los cuales se emitan sonidos de alto volumen utilizando distintos instrumentos, estarán sujetos al cumplimiento de un impuesto municipal. La determinación, cobro, recaudación y administración estará bajo cargo de la administración municipal mediante la sección que corresponda.

### **3. PROBLEMATIZACIÓN**

#### **3.1. Identificación del Problema**

En el Municipio de La Paz, centro político del Estado Plurinacional de Bolivia caracterizada por sus grandes manifestaciones culturales y sociales que enriquece la cultura y mística de la región resaltando tradiciones y costumbres que son vistos y de conocimiento a nivel mundial, generando movimiento en las actividades económicas en sus diferentes rubros y sectores.

Producto de estas manifestaciones existen diferentes actividades desarrolladas a lo largo y ancho de la jurisdicción municipal que emiten sonidos de alta frecuencia que afecta y son de constante crítica por parte de la sociedad del municipio, reprochando a las autoridades competentes la regulación de las mismas.

La prohibición y suspensión de estas actividades podrían en algunos casos ser contradictorios con respecto a la normativa legal y rechazada por la sociedad. Por esta razón se debe analizar y desarrollar diferentes aspectos que afecten a las actividades que emitan sonidos utilizando distintos instrumentos.

#### **3.2. Planteamiento del problema**

Las constantes necesidades que no son cubiertas por el municipio son producto de la falta de recaudación impositiva, aparte de los impuestos ya establecidos y de aplicación obligatoria a nivel municipal, y según las atribuciones que otorga el Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales para poder crear tributos en función a normativa vigente.



La captación de recursos producto del problema planteado ayudará y cubrirá de manera total o parcial a la satisfacción de las necesidades de las personas que habitan en el municipio de La Paz, en consecuencia:

¿Es posible que mediante la creación de un impuesto a actividades generadoras de contaminación acústica mitigar los efectos adversos a la salud de la población expuesta a estos problemas?

#### **4. JUSTIFICACIÓN**

La implementación del Impuesto Municipal a los eventos sociales que emitan volumen alto de sonido en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz implica una justificación de relevancias detalladas a continuación.

##### **4.1. Relevancia Social**

El problema del ruido en la ciudad de La Paz es el principal factor que afecta a la salud de las personas, enfermedades como el estrés, enfermedades de oído y otros que dañan la integridad, tranquilidad y bienestar de las personas que viven, trabajan y transportan de un lugar a otro, y es de conocimiento público la contante molestia manifestada en distintos medios de comunicación sobre el rechazo de estas actividades.

El entorno social es un factor de gran relevancia, ya que la aprobación e implementación de esta regulación tributaria hacia este tipo de actividades que generan altos volúmenes de sonidos, y producto de la recaudación de los mismos deberán ser destinadas a los gastos para satisfacer las necesidades del municipio.

El incremento de personas que tienen problemas en su salud emocional y física reflejada en los boletines de información, gacetas medicas principalmente ocasionados por el estrés, que acarrea consecuencias en el comportamiento de la sociedad en su conjunto, lo cual no está regulado por las autoridades

municipales o caso contrario no compensa mediante la destinación de recursos para disminuir estos niveles de contaminación.

En los municipios de otros países desarrollados del mundo, la contaminación acústica es sancionada según sanción civil o penal de acuerdo a la normativa judicial de cada una y ponen significativas sanciones y/o multas a los o las responsables de la organización de los eventos sociales en los cuales se emiten sonidos en altos volúmenes de frecuencia.

#### **4.2. Relevancia Económica**

El factor económico con relación a la implementación de este tipo de contribución municipal a las personas naturales o jurídicas, organizaciones y otros que tengan como actividades la emisión de sonidos en volúmenes de gran alcance utilizando instrumentos manuales, electrónicos, mecánicos u otros.

Según estudios realizados por la sección correspondiente al municipio en el municipio de La Paz existen al año 800 fiestas de carácter cultural que involucran la toma de vía pública, emisión de sonidos de alta frecuencia. Además, todos los fines de semana se registran más de 1.000 eventos sociales particulares con excepción de las fechas que según legislación está prohibido la realización de reuniones sociales. **(Ver anexo 2)**

Además de la concentración de actividades económicas que emiten sonidos de alta frecuencia como ser centros de diversión nocturna, discotecas y otros. También las campañas publicitarias que utilizan altavoces y otros instrumentos electrónicos para la comunicación masiva a las personas a las que va dirigida la información.

En si esta propuesta generara una recaudación significativa ya que existe un universo de contribuyentes que serán sujetos pasivos de la obligación, y la cuantificación de la obligación será implementada de acuerdo a la afectación en tema de salud, y tranquilidad que son derechos establecidos por la Constitución Política del Estado. **(Ver Anexo 5)**

### **4.3. Relevancia Política**

El Gobierno Autónomo Municipal como medida política en bien de la sociedad del municipio implementara este nuevo régimen de contribución a esas actividades que en alguna medida afectan a la salud y tranquilidad de la población, en ese sentido para resguardar estos derechos establecidos por la legislación boliviana el Gobierno Autónomo Municipal podrá poner en conocimiento la propuesta correspondiente.

Posterior a ello se determinará el rechazo total o parcial de la misma, así también en el caso de que sea aprobado por la sociedad será aplicado y posterior a ello determinara el destino de estos recursos recaudados en la ejecución de obras, bienes o servicios que satisfagan las necesidades de la población.

### **4.4. Relevancia teórica**

En atención a lo establecido en el artículo 302 de la Nueva Constitución Política del Estado en el párrafo I numeral 19, consagra como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

La ley marco de autonómicas y descentralización "Andrés Ibáñez N° 031 del 19 de julio de 2010, en sus Disposiciones adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias

Ley 2492 del 2 de agosto del 2003 en su artículo N° 1 ámbito de aplicación, donde señala que la presente ley determina las aplicaciones de los tributos según el tipo de carácter.

Los especialistas en la materia de medición acústica en las ciudades ponen en conocimiento importantes resultados obtenidos según el desarrollo de las investigaciones como ser la medición del sonido comparando con algunas

actividades de emisión de sonidos equivalentes a esa medida o parámetro de emisión del sonido a través de instrumentos mecánicos según sus capacidades para poder generar un alto volumen de daño ambiental.

## **5. DELIMITACION**

### **5.1. Temporal**

El impuesto municipal a las actividades no recurrentes que emitan sonidos con volúmenes alto de frecuencia ser determinado según la realización o desarrollo de la actividad misma, es decir será exigible previa solicitud correspondiente indicando la fecha, lugar y tipo de actividad.

Para actividades económicas que recurrentemente emiten sonidos de alta frecuencia en lugares a campo abierto o lugares cerrados serán cobrados de manera anual,

### **5.2. Espacial**

El impuesto a las actividades que emiten altos volúmenes de sonidos será aplicado para la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz situado en el Estado Plurinacional de Bolivia. **(Ver Anexo 4)**

## **6. OBJETIVOS**

### **6.1. Objetivo general**

Determinar la creación de un Impuesto Municipal a los eventos sociales que emitan contaminación acústica en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

### **6.2. Objetivos específicos**

- ✓ Describir la factibilidad y viabilidad para la implementación del Impuesto Municipal a los eventos sociales que emitan contaminación acústica por el volumen alto de sonido en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- ✓ Identificar a los sujetos pasivos de la obligación tributaria con relación al Impuesto Municipal a los eventos sociales que emitan contaminación acústica
- ✓ Categorizar eventos sociales según las actividades para poder aplicar el Impuesto Municipal a los eventos sociales que emitan volumen alto de sonido en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

## **7. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL**

### **7.1. Antecedentes del objeto de estudio**

Dado que el tema central del presente trabajo estará puesto en los ruidos molestos que hay en el medio ambiente, siendo esta una contaminación atmosférica, será necesario plantear algunos parámetros que nos sirvan en la lectura interpretativa, entendiendo así que el ruido puede afectar en mayor medida a la salud de las personas.

El exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una zona, pueden causar daños en la calidad de vida de las personas exponerse a ruidos continuado de decibelios incrementa en un 6,6% la mortalidad por causas cardiovasculares en mayores de 65 años y un 4% por causas respiratorias. Son numerosos los estudios experimentales y epidemiológicos que subrayan los efectos del ruido en la salud

Además de la pérdida de audición, aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares, problemas psicológicos, insomnio y un desarrollo cognitivo más lento en la población infantil. Peligros de los que la OMS alerta cada año con la intención de que los distintos gobiernos desarrollen directivas para

proteger la salud pública frente al ruido, que supone la segunda causa de enfermedad por motivos medioambientales

El corazón es el gran afectado de la contaminación acústica. Está documentado que el exceso de ruido diario aumenta el riesgo de hipertensión, angina de pecho o infarto de miocardio

Algunos trabajos señalan otro posible efecto: los infartos cerebrales, que por cada 10 dB por encima de lo recomendado podría aumentar en un 14% el riesgo de sufrir ictus en mayores de 65 años.

*“Este ruido excesivo provoca la pérdida gradual de la audición e interfiere en el sueño y en la capacidad de lectura y concentración. Puede incluso provocar alteraciones fisiológicas en el sistema cardiovascular, como riesgo coronario, aumento de tensión arterial, o alteraciones del ritmo cardíaco; también puede originar trastornos en el aparato digestivo y aumento de secreción de adrenalina desencadenando una conducta más agresiva”.* (Guía de Contaminación Acústica)

En el entorno laboral, está comprobado que estar rodeados de exceso de ruido aumenta el riesgo de errores y accidentes, distrae la atención lectora, ralentiza la resolución de problemas y especialmente en los niños, provoca trastornos del aprendizaje, la memoria y la motivación.

De hecho, cabe destacar que "España tiene una de las legislaciones más avanzadas del mundo en cuanto a la protección del ruido. Asimismo, cada año, la OMS sigue recordando los efectos que el ruido tiene en la salud pública, para que los gobiernos tomen conciencia y promuevan medidas adecuadas para crear entornos más saludables.

## **7.2. Teorías acerca del objeto de estudio**

### **7.2.1. Teoría de la Tributación**

El derecho Tributario es aquella rama del Derecho administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos. (A.D., 1957)

Siendo que el derecho tributario nos ayuda a reglamentar las recaudaciones impositivas, establece las relaciones entre en sujeto pasivo y activo realizando un lineamiento para el reconocimiento del hecho generador siendo este el principio del origen de la obligación tributaria.

#### **7.2.1.1 Principios del Derecho Tributario**

Los principios pueden ser considerados como marco regulatorio, en este caso del Derecho Tributario. Su génesis se puede remontar al Derecho Natural, o sea las normas puestas por la Providencia en las que se debe ajustar la normativa legal.

Desde otro enfoque racionalista enunciado por el filósofo Kant son las normas comprendidas por la razón que deben ser fundamento del derecho positivo. La palabra tributo deriva del vocablo “Tribu”, ya que los súbditos entregaban al soberano especies para que se encargara de la defensa.

El derecho desde un punto de vista histórico es anterior al Estado, ya que antes existiera justicia por mano propia la Ley del Tailón que permitía inferir al victimario el mismo daño que la víctima sufría. Luego cuando surge un órgano centralizado independiente de las partes capaz de administrar justicia se puede hablar del Estado. Por lo expuesto los tributos preceden al Estado. (Giordano, 2000, pág. 55)

Por lo expuesto por el autor vemos la función trascendente que tiene el derecho tributario siendo un regulador de los impuestos, dejando atrás la justicia propia

enmarcándose en la normativa por la que se debe regir el resto de la población. Los principios se remontan a épocas pretéritas:

**Legalidad:** Actúa como un límite formal al ejercicio del poder tributario. La sujeción a dicho principio supone que el poder tributario sea ejercido por quien la posee”, y no por cualquiera. Es la forma la que determina la jurisdicción, y/o competencia para crear tributos, y es esta creada por ley. (Berenguel, s.f.)

La legalidad no solo se debe ir a la creación de impuestos, sino que también con la misma se debe poner límites a este poder.

**Igualdad:** A cada categoría otorgaba un igual tratamiento a todos sus integrantes.

**Generalidad:** La categoría alcanzaba a todos los comprendidos sin excepción

**Proporcionalidad:** Cada ciudadano debe contribuir en atención a sus facultades, en relación a su capacidad contributiva, ya el famoso economista trata el tema de la capacidad económica vinculándola con la obligación a tributar. Se infiere el principio de igualdad, pero la igualdad absoluta, ósea igual imposición a igual capacidad.

**Certeza:** Todo tributo debe ser claro y determinado para que el contribuyente conozca exactamente la cantidad y el modo de su obligación tributaria.

**Oportunidad:** Los vencimientos deben operar en el tiempo y forma que sea más cómoda al obligado.

**Economía:** Deben reducirse al mínimo los costos de recaudación. (Giordano, 2000)

Estos principios nos ayudan a entender que las sociedades al realizar actividades económicas tienen el deber y la obligación de contribuir al sostenimiento del Estado, mediante la tributación, asumiendo la obligación de contribuir por medio del tributo, en virtud a sus capacidades respectivas, y en



proporción a los ingresos que obtienen, esta carga tributaria debe ser en forma equitativa, esta contribución ayuda a la protección y preservación del Estado.

### **7.2.2. Sistema Tributario**

El sistema tributario es el conjunto de tributos vigentes existentes en un país para una determinada época. Por tanto, cada conjunto de tributos es el resultado de las instrucciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud y la distribución de sus recursos y de su sistema económico, así mismo debe adecuarse a la evolución económica, implicando su multiplicidad, variabilidad e inestabilidad.

El sistema tributario constituye una herramienta de crecimiento y bienestar económico. El estado debe contar con un sistema tributario que le permita obtener los recursos necesarios para poder cumplir con sus obligaciones de proporcionar salud, educación, justicia y defensa para todos los habitantes del país, y además honrar sus obligaciones crediticias con sus habitantes, con terceros países y organismos financieros internacionales. (El Sistema Tributario, 2017)

En síntesis, Sistema tributario nos permite conocer la forma de recaudar que un país debe de aplicar, con el fin de mejorar la recaudación tomando en cuenta la capacidad contributiva de cada ciudadano o su capacidad económica, evitando así evasiones impositivas o la acumulación de impuestos no pagados que son perjudiciales para el Estado y para el contribuyente.

### **7.2.3. La Reforma Tributaria**

Como efecto del nuevo modelo económico, en 1986, se implementa la Reforma Tributaria mediante la Ley 843, con el objetivo de cubrir a todos los sectores de la actividad económica, simplificando el sistema impositivo mediante una administración sencilla y efectiva. Esta reforma cambia radicalmente el sistema tributario boliviano vigente hasta esa fecha.

La medida fiscal determinó seis impuestos permanentes y una contribución por única vez, denominada “Regularización Impositiva”. Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitía a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985.

Entre los impuestos creados podemos citar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es una adaptación positiva del impuesto indirecto establecido en Europa y otros países de Latinoamérica. Hoy el IVA es el principal impuesto y el de mayor recaudación a nivel nacional. Se establece la Coparticipación Tributaria, señalando que, del total de las recaudaciones por concepto de impuestos, un 75% será destinado al Tesoro General de la Nación, un 20 % a los Municipios y un 5% a las Universidades.

En 1987 se crea el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y se implanta el cobro de impuestos mediante sistema bancario. Un año después, con el propósito de prestar mejor servicio y controlar las obligaciones tributarias de los contribuyentes que aportan más, se creó el segmento de Grandes Contribuyentes (GRACO). Se promulga la Ley 1340 en 1992, la cual pone en vigencia el segundo Código Tributario.

En 1993 se inauguran las oficinas de “Computación e Informática” de la Administración Tributaria, origen de los avances tecnológicos más importantes de las últimas décadas. La Ley 843, con algunas modificaciones, continúa vigente hasta a la fecha, aunque se modificó la alícuota del IVA e IT subiéndola a 13 y 3 % respectivamente. (Reforma Tributaria, 2017)

La reforma pretende aumentar la capacidad recaudadora, mejorar la administración de impuestos y disminuir la evasión impositiva, con la reducción de impuestos (de más de 100 impuestos a 10 impuestos simplemente) garantizando así la fuente de recursos e introduciendo sistemas de computación que permiten la fácil administración, fiscalización y mejor control a los contribuyentes.

### **7.2.3.1. Sistema Tributario Boliviano**

El Sistema Tributario determina el concepto y la clasificación de los tributos en Bolivia.

Los tributos son las obligaciones en dinero que el Estado impone con el objeto de obtener recursos, que le permitan satisfacer las necesidades de la población boliviana mejorando su calidad de vida. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.

En Bolivia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se constituye en la autoridad fiscal competente; siendo responsable de la formulación y diseño de políticas para la obtención de recursos para el Estado, a través de tributos. Dicho Ministerio rige a la Administración Tributaria nacional, conformada por el Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia, quienes recaudan, fiscalizan y garantizan la correcta aplicación de las normas; facilitando a los contribuyentes el pago de sus impuestos. (consultorioeconomico, 2017)

El sistema tributario en Bolivia está compuesto por impuestos nacionales, departamentales y municipales, siendo la generación de recursos para el Fisco. Para el cumplimiento de sus fines y aportando al crecimiento de la economía del país a través del PIB a través del gasto público.

### **7.2.3.2. Definición de ingresos tributarios municipales**

Los ingresos tributarios municipales se encuentran definidos en la Ley N°2028 Ley de Municipalidades del 28 de octubre de 1999, en el capítulo II Hacienda Pública Municipal y Delimitación del Dominio Tributario Art. 96-102 establece:

Hacienda Pública Municipal: La Hacienda Pública Municipal comprende el conjunto de normas y procedimientos que regulan la administración de los recursos municipales.

Régimen Tributario: El régimen tributario que forma parte de la Hacienda Pública Municipal está regulado por el Código Tributario y por las normas tributarias vigentes.

Funciones: El régimen tributario debe cumplir las siguientes funciones:

1. De instrumento de política financiera de desarrollo integral del Municipio; y
2. De instrumento financiero para la captación de recursos.

#### **a) Delimitación del Dominio Tributario**

Según la ley de las municipalidades se establece:

Para establecer la delimitación del dominio tributario correspondiente al gobierno central y a los gobiernos municipales se señalan los siguientes criterios:

- 1) Se reconoce a los gobiernos municipales, con carácter exclusivo, la facultad de cobrar y administrar impuestos a la propiedad inmueble, a los vehículos automotores, impuesto a la chicha con grado alcohólico, impuestos a las transferencias municipales de inmuebles y vehículos, Tasas por servicios prestados y patentes; y
- 2) Dominio tributario de coparticipación, corresponden a este concepto las participaciones reconocidas por el gobierno central a que tienen derecho los gobiernos municipales de conformidad con disposiciones legales en vigencia.

#### **b) Carácter de los Ingresos Municipales**

Los ingresos municipales son de carácter tributario y no tributario.

Ingresos Tributarios: Se consideran ingresos municipales tributarios a los provenientes de:

1. Impuestos; y

2. Tasas y Patentes.

Ingresos no Tributarios:

I. Se consideran ingresos municipales no tributarios, con carácter enunciativo y no limitativo, los provenientes de:

1. Pagos provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones o explotaciones existentes en la jurisdicción municipal;

2. Venta o alquiler de bienes municipales;

3. Transferencias y contribuciones;

4. Donaciones y legados en favor del Municipio;

5. Derechos pre constituidos;

6. Indemnizaciones por daños a la propiedad municipal;

7. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales; y

8. Operaciones de crédito público.

II. Los recursos originados por la venta de bienes municipales se destinarán íntegramente a la inversión.

### **c) Definición y clasificación de los tributos**

La definición de los tributos se encuentra en el Código Tributario Ley 2492, en su capítulo II; art. 9 en la que nos orienta en el concepto y clasificación de los tributos.

### **d) Concepto y clasificación**

Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

**e) Impuestos**

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

**f) Tasa**

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que, para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

**g) Contribuciones Especiales**

Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras

o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación. El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

#### **h) Hecho Generador**

El art. 16 de la Ley 2492 establece al hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria

#### **i) Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria**

En la sección III de la Ley 2492 Código Tributario establece la definición de los sujetos de la relación tributaria en su art.21 al 23.

#### **j) Sujeto Activo:**

El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado.

#### **k) Sujeto Pasivo:**

Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.

## **I) Contribuyente**

Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos.

En síntesis, es relevante conocer las definiciones y términos de los participantes en la obligación tributaria esto nos ayudara a establecer y definir la población a ser estudiada, de la misma forma nos ayudara a reconocer el hecho generador y establecer la creación de un nuevo impuesto que significara el aumento en la recaudación tributaria.

### **7.2.4. Aplicación de la Política Tributaria**

Un objetivo primordial del sistema tributario es proporcionar recursos necesarios para financiar el gasto público. Esta característica es conocida como la suficiencia del sistema tributario, y depende de la generalidad de los impuestos que se aplican, el nivel y estructura de las tasas y la eficiencia de la administración tributaria.

Entenderemos por capacidad recaudatoria la recaudación que es posible alcanzar con un sistema tributario determinado y un esfuerzo fiscalizador óptimo. Esta capacidad recaudatoria es menor que la recaudación potencial aquella recaudación que se obtendrá si existiera un 100% de cumplimiento



voluntario y mayor que la recaudación efectiva. La brecha que separa la recaudación potencial de la recaudación efectiva corresponde a la evasión tributaria, pero solo una parte de ella la que separa la recaudación efectiva de la capacidad recaudatoria es responsabilidad de la función fiscalizadora de la administración tributaria, mientras que el resto es decir la brecha entre la recaudación potencial y la capacidad recaudatoria es consecuencia de factores de política tributaria y factores ambientales que inciden sobre la dificultad y disposición de los contribuyentes para evadir o eludir los impuestos. (PITA, 1993)

La aplicación de la política tributaria eficaz está determinada por la capacidad de la administración tributaria en la recaudación impositiva, maximizando el cumplimiento tributario, siendo la principal herramienta la fiscalización, detectando el incumplimiento tributario.

## **7.2.5. Municipio de la Paz**

### **7.2.5.1. Antecedentes**

La Paz, oficialmente Nuestra Señora de La Paz, es la Sede de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. La urbe además es capital del departamento homónimo. Con una población estimada de 789.541 habitantes, en 2015, La Paz es la tercera ciudad más poblada de Bolivia (detrás de Santa Cruz de la Sierra y El Alto).

La Paz fue fundada el 20 de octubre de 1548 por el conquistador español Alonso de Mendoza en el asentamiento Inca de Laja con el nombre de Nuestra Señora de La Paz, en conmemoración a la pacificación de las guerras civiles en el Virreinato del Perú. La ciudad fue trasladada posteriormente a su ubicación actual en el valle de Chuquiago Marka.<sup>15</sup> La Paz fue inicialmente controlada por el dominio español del Virreinato del Río de la Plata como una ciudad de tránsito establecida en la ruta comercial entre Potosí y Lima. Posteriormente la ciudad experimentó numerosas revueltas a favor de su independencia, siendo

las más importantes la revuelta de 1781, cuando el líder indígena Túpac Katari, sitió la ciudad por seis meses y la del 16 de julio de 1809, cuando el patriota Pedro Domingo Murillo inició una revolución en la ciudad, dando inicio a las guerras de independencia hispanoamericanas

#### **7.2.5.2. Características sociodemográficas**

Su área metropolitana —que incluye a los municipios de El Alto, Viacha, Achocalla, Laja, Mecapaca, Palca y Pucarani— es la más poblada del país, llegando a tener una población de 1,8 millones de habitantes según el censo oficial de 2012.<sup>9</sup> Ubicada en el oeste de Bolivia, a 68 km al sureste del lago Titicaca, La Paz está situada en un cañón creado por el río Choqueyapu y está rodeada por las altas montañas del altiplano, entre ellas el imponente nevado Illimani, cuya silueta ha sido el emblema más importante de la ciudad desde su fundación.<sup>10</sup><sup>11</sup> A una altura promedio de 3650 msnm, La Paz es una de las ciudades más altas del mundo.<sup>12</sup><sup>13</sup><sup>14</sup> Debido a su elevación, La Paz tiene un clima subtropical de altura, con veranos lluviosos e inviernos secos.

#### **7.2.5.3. Gobierno Municipal de La Paz**

Es el instrumento para el cumplimiento de la misión institucional de la municipalidad, es preciso conformar una estructura organizacional basada en principios de flexibilidad, estructuración técnica, servicio a la comunidad e institucionalidad.

##### **a) Funciones del Gobierno Municipal:**

Entre las funciones más importantes que debe cumplir el Gobierno Municipal de La Paz son:

Recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario

Recaudar las rentas generadas por el uso común de la propiedad inmueble pública municipal

La municipalidad y su gobierno municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del municipio.

Planificar, promover el desarrollo urbano, administrar los reguladores del sistema de catastro urbano y su recaudación a implementar la infraestructura básica, brindando de esa manera bienestar a la población.

Generar ingresos para el Municipio otorgando concesiones de uso y disfrute de la propiedad pública municipal de acuerdo con una reglamentación específica.

### **7.3. Conceptos Importantes**

#### **7.3.1. Definición de Contaminación acústica**

Para empezar, entenderemos el concepto de contaminación acústica, (o contaminación sonora) al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente.

El término “contaminación acústica” hace referencia al ruido (entendido como sonido excesivo y molesto), provocado por las actividades humanas (tráfico, industrias, locales de ocio, aviones, etc.), que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de los seres vivos.

*“Se entiende por contaminación acústica la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo, o daño a las personas y el ambiente España es el segundo país más ruidoso del mundo tras Japón, que ocupa el primer puesto. Las causas de ser el país con los niveles más altos de contaminación acústica se deben principalmente a la mala planificación y gestión para evitar este tipo de*

*contaminación y la escasa concienciación de la peligrosidad que puede tener vivir expuesto a un nivel de ruido superior a las condiciones normales”. (Linea Verde Contaminacion Acustica, pág. 1)*

*“Contaminación acústica: presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas, para el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza, o que causen efectos significativos sobre el medio ambiente”.*

*“En ambos casos se hace referencia al concepto “ruido” como clave para determinar si algo es o no contaminación acústica” (Ley Española 037/2003)*

### **7.3.2. Ruido Ambiental**

Este término está estrechamente relacionado con el ruido debido a que esta se da cuando el ruido es considerado como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos nocivos fisiológicos y psicológicos para una persona o grupo de personas.

*«Ruido ambiental»: el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales”. (OMS)*

*“El ruido, considerado como una sensación desagradable y molesta, es causa de preocupación, por sus efectos sobre la salud y el comportamiento humano.*

*El ruido ambiental producido por las actividades humanas ha aumentado considerablemente en los últimos decenios, especialmente en los grandes centros urbanos, debido a factores tales como el aumento de la densidad de población, mecanización y automatización de las*

*actividades laborales y utilización de vehículos a motor para todo tipo de usos.*

*Por sus consecuencias negativas, en el año 1972, el ruido fue reconocido oficialmente como agente contaminante por Naciones Unidas.*

*En nuestros días, el ruido es considerado como una forma importante de contaminación y una clara manifestación de una baja calidad de vida. De hecho en la Ley 7/94, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, se incluyen los ruidos y vibraciones como posibles causas de contaminación atmosférica, definiendo la calidad del aire como sigue” (Diagnostico Ambiental de Chicalona)*

*“Se entiende por calidad del aire la adecuación a niveles de contaminación atmosférica, cualesquiera que sean las causas que la produzcan, que garanticen que las materias o formas de energía, incluidos los posibles ruidos y vibraciones, presentes en el aire no impliquen molestia grave, riesgo o daño inmediato o diferido, para las personas y para los bienes de cualquier naturaleza”. (Ley 7/94 de Protección Ambiental, Art. 38)*

#### **7.4. Fuentes de contaminación acústica**

Las principales causas de contaminación acústica están relacionadas con la actividad humana,

La contaminación acústica puede provenir de diferentes fuentes como pueden ser:

- I. Actividades Industriales: Las Actividades Industriales Donde Por Ejemplo Industrias Mineras, De Fabricación Y Transformación De Metales... Pueden Causar Grandes Ruidos Al Exterior Si No Se Toman Las Medidas Preventivas Adecuadas

- II. Transporte: El Transporte Por Carretera Sobretudo En Ciudades Y Vehículos Que No Sólo Sean Grandes Camiones, Sino Turismos, Furgonetas Y Motocicletas También Son Susceptibles De Generar Una Gran Cantidad De Contaminación Acústica Sino La Que Más En Los Centros De Las Poblaciones.
- III. Construcción: Las Actividades De Construcción De Viviendas También Generan Una Gran Cantidad De Ruido Por El Transporte De Materiales, El Corte Y Las Actividades Propias De La Actividad.

Hábitos Sociales: los hábitos sociales son también uno de los grandes problemas de contaminación en las ciudades: los hábitos sociales nocturnos hasta altas horas de la madrugada provocan grandes molestias en los vecinos de la zona que ven perturbado su descanso habitualmente.

#### **7.5. Contaminación Acústica en Nuestro Municipio**

*Todas las fuentes de ruido, contribuyen en mayor o menor medida al "ambiente sonoro" que caracteriza nuestras ciudades. Por este motivo, incluso en el caso de que en algún momento determinado, no nos consideremos afectados por un suceso acústico claramente identificable, siempre percibiremos un cierto rumor general, producido por la actividad global de la comunidad urbana en que nos encontramos y que solemos denominar, ruido de fondo. (Gua de Contaminacion Acustica, pág. 4/7)*

En nuestro país, y específicamente en el área urbana, se ha desarrollado un escenario particular que data de comienzos de la década del 80 y se establece de la siguiente manera:

Intensidad de actividades festivas, fiestas conglomeradas como es el caso de las entradas folclóricas en el centro de la ciudad, la entrada de Gran Poder y la entrada universitaria las cuales se generan de manera anual mismas, que producen una contaminación simultanea dañando el normal habito de la sociedad.

Las fiestas en las zonas de la ciudad, por aniversarios y demás fechas festivas, que las sociedades por festejar dicha fecha organizan eventos que alteran a todo el habitante del lugar sin estar ellos directamente relacionados son afectados en su cotidiano vivir.

Y por último las comparsas folclóricas, que ya sea por ensayos, por reuniones o festejos de los mismos realizan festines sin pensar en el daño ocasionado al resto de la ciudadanía que se encuentra alrededor de la zona, produciendo malestar y molestia a las personas que no son parte del festejo.

## **7.6. Consecuencias de la contaminación acústica**

Si la exposición al ruido superando los niveles soportables, se comienza a aparecer trastornos auditivos y nerviosos causando alteraciones en la irritabilidad en los habitantes de las ciudades siendo un factor preponderante para el estrés.

*La Organización Mundial de la Salud, (OMS), la Comunidad Económica Europea, (CEE) y El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, (CSIC), han declarado de forma unánime que el ruido tiene efectos para la salud tanto fisiológicos como psicológicos.*

*La exposición prolongada al ruido, puede causar problemas médicos como hipertensión y enfermedades cardíacas.*

*Los ruidos por encima de 80dB pueden desembocar en conductas agresivas y síntomas psiquiátricos, aunque la principal consecuencia es la pérdida de audición.*

*Dentro de los efectos adversos del ruido se pueden incluir: (Linea Verde Contaminacion Acustica)*

- Cefaleas*
- Dificultad para la comunicación oral y capacidad auditiva.*

- *Perturbación del sueño y del descanso.*
- *Estrés, fatiga, depresión, nerviosismo.*
- *Gastritis.*
- *Disfunción sexual.*

### **7.6.1. Efectos Psicológicos**

La salud no debe entenderse sólo como ausencia de enfermedad, sino que, salud debe ser sinónimo de bienestar físico y psíquico. La Psicoacústica es un área que se dedica a investigar sobre las alteraciones psíquicas que provoca el ruido en tareas de vital importancia para el desenvolvimiento humano. Entre estas citamos el sueño, la memoria, la atención y el procesamiento de la información

#### **a. Efectos sobre el sueño**

El ruido puede provocar dificultades para conciliar el sueño y también despertar a quienes están ya dormidos. En numerosas oportunidades hemos escuchado la típica frase de que el sueño es la actividad que copa un tercio de nuestras vidas y este nos permite entre otras cosas descansar, ordenar, y proyectar nuestro consciente, esto es un hecho, así como también está claro que está constituido por a lo menos dos tipos distintos de sueño: El sueño clásico profundo (No REM (etapa de sueño profundo), el que a su vez se divide en cuatro fases distintas), y el sueño paradójico (REM). Se ha comprobado que sonidos del orden de los 60 dBA. Reducen la profundidad del sueño. Dicha disminución se acrecienta a medida que crece la amplitud de la banda de frecuencias, las cuales pueden llegar a despertar al individuo, dependiendo de la fase del sueño en que se encuentre y de la naturaleza del ruido. Los estímulos débiles inesperados también pueden perturbar el sueño.

#### **b. Efectos sobre la conducta**



La aparición súbita de un ruido o la presencia de un agente sonoro molesto para el sujeto, pueden producir alteraciones en su conducta que, al menos momentáneamente, puede hacerse más abúlica, o más agresiva, o mostrar el sujeto un mayor grado de desinterés o irritabilidad. Las alteraciones conductuales que son pasajeras en la mayor parte de las ocasiones, se producen porque el ruido ha provocado inquietud, inseguridad, o miedo en unos casos, o bien, son causa de una mayor falta de iniciativa en otros.

#### **c. Efectos en la memoria**

En tareas donde se utiliza la memoria, se observa un mejor rendimiento en los sujetos que no han estado sometidos al ruido. Ya que con este ruido crece el nivel de activación del sujeto y esto, que en principio puede ser ventajoso, en relación con el rendimiento en cierto tipo de tareas, resulta que lo que produce es una sobre activación que conlleva un descenso en el rendimiento. El ruido hace más lenta la articulación en la tarea de repaso, especialmente con palabras desconocidas o de mayor longitud. Es decir, en condiciones de ruido, el sujeto sufre un costo psicológico para mantener su nivel de rendimiento.

#### **d. Estrés**

Parece probado que el ruido se integra como un elemento estresante fundamental. Y no sólo los ruidos de alta intensidad son los nocivos. Ruidos incluso débiles, pero repetidos pueden entrañar perturbaciones neurofisiológicas aún más importantes que los ruidos intensos. Es preciso fundamentar más estudios para determinar los riesgos a largo plazo causados por la acción del ruido sobre el sistema nervioso autónomo.

### **7.7. Medición de la Contaminación Acústica**

La contaminación acústica se mide en decibelios utilizando un aparato llamado sonómetro. Sin embargo, para el ruido que nos interesa que es aquel al que es sensible el oído humano se utiliza el dB(A) que es el decibelio

ponderado bajo una escala para que sea más sencillo identificar si el sonido es contaminación acústica o no.

*La intensidad de los distintos ruidos se mide en decibeles (dB), unidad de medida de la intensidad del sonido. El umbral de audición está en 0 dB (mínima intensidad del estímulo) y el umbral de dolor está en 120 dB. El oído humano tiene la capacidad de soportar cierta intensidad de los ruidos; si estos sobrepasan los niveles aceptables, provocan daños en el órgano de la audición.*

*En la ciudad, los niveles de ruido oscilan entre 35 y 85 dB, estableciéndose que entre 60 a 65 dB se ubica el umbral del ruido diurno que comienza a ser molesto. (Guía de Contaminación Acústica, pág. 1/7)*

El crecimiento de las ciudades a lo largo de los últimos años, y por tanto, el incremento de las actividades que se desarrollan en los núcleos urbanos han ocasionado un tipo de contaminación que afecta tanto a las relaciones laborales como al ocio y al descanso, se trata de la Contaminación Acústica o Ruido.

*Los niveles de ruido se miden generalmente según su intensidad y nivel de potencia. La medida más utilizada es el **decibelio**.*

*Con estas medidas se pretende representar la sensibilidad del oído humano ante las variaciones de intensidad sonora. Por ello, el valor 0dB equivale al umbral de audición del ser humano. Aunque éste puede variar entre unas personas y otras, se considera de forma genérica, el valor mínimo de audición.*

*La escala de ruido medido en decibelios conforme al oído humano es:  
(Línea Verde Contaminación Acústica, pág. 2)*

- 0 □ Nivel mínimo de audición.
- 10-30 □ Nivel de ruido bajo equivalente a una conversación tranquila.

- 30-50 □ Nivel de ruido bajo equivalente a una conversación normal.
- 55 □ Nivel de confort acústico establecido en España
- 65 □ Nivel máximo permitido de tolerancia acústica establecido por la OMS.
- 65- 75 □ Ruido molesto equivalente a una calle con tráfico, televisión alta...
- 75-100 □ Inicio de daños en el oído que produce sensaciones molestas y nerviosismo.
- 100-120 □ Riesgo de sordera
- 120 □ Umbral de dolor acústico
- 140 □ Nivel máximo que el oído humano puede soportar.

## **7.8. Normativa Legal**

Antes de entrar en materia, es importante señalar que la Organización Mundial de la Salud ha fijado los valores guía, en cuanto a ruido según ambientes específicos y efectos críticos sobre la salud, que se muestran en la siguiente tabla. (OMS, 2016) **(Anexo N°1)**

## **8. MARCO METODOLOGICO**

### **8.1. Enfoque de investigación**

*El enfoque de la presente investigación tomando en cuenta la trascendencia de la misma y las consecuencias que afectan a la sociedad es cuantitativo:*

*“Es un enfoque cuantitativo que representa, como dijimos, un conjunto de procesos) es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se derivan objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto; se analizan las*

*mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones.” (Metodología de la Investigación, 2014)*

## **8.2. Método de investigación**

Llevar a cabo una investigación implica también una serie de disposiciones que tienen que ver con la observación y cuestionamiento, con la amplitud y crítica, con la tenacidad y paciencia y con la ética. (Guía para la formulación y ejecución de proyectos de investigación, pág. 27)

### **8.2.1 Método deductivo**

“Es aquella manera de razonamiento que va de los hechos generales conocidos a los hechos particulares y desconocidos. Hace un análisis que consiste en descomponer el todo en sus partes y estas en sus elementos constitutivos. En otras es un proceso intelectual que partiendo de un conocimiento general, llega a uno de carácter particular mediante una serie de abstracciones” (Hernandes S., Fernandez C., & Baptista L., 2014).

Nos permitirá profundizar, situaciones de carácter general, para alcanzar explicaciones de carácter particular, así podremos identificar las falencias del control a los acontecimientos sociales que producen contaminación acústica dañando en cotidiano vivir de la sociedad, asimismo el vacío que existen en la recaudación tributaria municipal.

### **8.2.2 Método de Análisis**

Todo trabajo de investigación utiliza como método general de análisis, que consiste en la desmembración del universo en sus elementos componentes que tengan relación entre ellos.

Nos permitirán descomponer lo referente a la contaminación acústica en partes que nos permita delimitar mejor la población y el objeto de estudio.

## **8.3. Tipo de Investigación**

El tipo de Investigación que se desarrollara para el presente trabajo es de carácter descriptivo y explicativo:

### **8.3.1 Descriptivo**

Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir únicamente pretender medir o recoger información de manera independiente o en conjunto sobre los conceptos a las variables a las que se refiere, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. (Metodos y Tecnicas de Investigacion de Aprendizaje 1° Edición)

Con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (Hernandes S., Fernandez C., & Baptista L., 2014, pág. 92)

Nos permitirá identificar acontecimientos sociales específicos a ser analizadas tomando en cuenta la realidad coyuntural de la sociedad.

### **8.3.2. Explicativo**

Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables. (Hernandes S., Fernandez C., & Baptista L., 2014, pág. 95)

Nos permitirá explicar los fenómenos sociales que llegan a afectar nuestro objeto de estudio, como la misma sociedad es la que coadyuva a la contaminación acústica generada en nuestra coyuntura.

#### **8.4. Diseño de Investigación**

Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos (The SAGE Glossary of the Social and Behavioral Sciences, 2009b). (Hernandes S., Fernandez C., & Baptista L., 2014, pág. 152)

La investigación no experimental es sistemática y empírica en la que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, y dichas relaciones se observan tal como se han dado en su contexto natural. (Hernandes S., Fernandez C., & Baptista L., 2014, pág. 153).

La implementación del presente trabajo de investigación tendrá el diseño de investigación no experimental, ya que la misma está enfocada a la revisión documental y bibliográfica en razón que no se determina un número de experimentos siendo un trabajo de investigación enfocada principalmente a la revisión documental y bibliográfica.

#### **8.5. Instrumento de Investigación**

##### **8.5.1 Análisis Documental**

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción

bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas.

El tratamiento documental es un sistema donde se describe y representa un documento en forma artificial. Se ocupa de los metadatos y la meta información, pero no se remite directamente al autor; posibilita la recuperación documental pero la meta información disponible no es decisiva, se rige por normas e indica el contenido para su posterior recuperación. (<http:// analisis.pdf>, 2004)

Nos ayudara a entender mediante la inspección documentaria la realidad actual en la que nuestra problemática se desarrolla, asimismo nos ayudara para comprender mejor los pormenores de nuestro tema.

### **8.5.2. Observación**

La observación es un proceso cuya función primera e inmediata es recoger información sobre el objeto que se toma en consideración. Esta recogida implica una actividad de codificación: la información bruta seleccionada se traduce mediante un código para ser transmitida a alguien (uno mismo u otros). Los numerosos sistemas de codificación que existen, podrían agruparse en dos categorías: los sistemas de selección, en los que la información se codifica de un modo sistematizado mediante unas cuadrículas o parrillas preestablecidas, y los sistemas de producción, en los que el observador confecciona él mismo su sistema de codificación. (<http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas>, s.f.)

Es la técnica de recolección de datos consiste en el registro sistemático, valido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías. (S.L.)

Esta técnica permitirá conocer el entorno en que surge la contaminación acústica, los participantes del entorno social y las repercusiones que se producen.

## **9. MARCO PROPOSITIVO**

Para poder efectuar una obligación tributaria municipal a la contaminación acústica producto de la realización de eventos sociales en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es decir a la generación de sonidos en altos volúmenes utilizando instrumentos mecánicos, manuales, eléctricos, y otros que son un constante problema para la salud de la población que habita en las inmediaciones donde se realizan estos eventos.

Según lo desarrollado anteriormente se deben definir los términos que forman parte del modelo de la obligación tributaria según la normativa tributaria nacional y según normativa municipal, y autores que definen los modelos para la implementación de obligaciones tributarias municipales.

### **9.1. Determinación del sujeto activo**

El sujeto activo de la obligación tributaria municipal será el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a través de la unidad de recaudación y administración tributaria municipal correspondiente.

### **9.2. Determinación del sujeto pasivo**

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal serán categorizados según el responsable por la emisión de los sonidos de alta frecuencia que altera y generadora de contaminación acústica consignando como sujeto pasivo según la recurrencia de las actividades.

#### **9.2.1. Sujetos pasivos no recurrentes**

##### **9.2.1.1. Organizadores de eventos sociales y promocionales**

Se acogen en esta categoría las personas que son organizadoras de eventos sociales de manera extraordinaria, es decir que no son actividades recurrentes que se generan en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Actividades como la organización de recepciones sociales que generan sonidos



de alto volumen con conjuntos musicales de un número determinado de componentes.

Los famosos prestes en devoción a un determinado santo o virgen según la creencia de la población, presentaciones culturales que excedan el volumen que generan contaminación acústica, actividades con toma de calles con los permisos municipales correspondientes, promociones comerciales y otros que afecten y contribuyan con la contaminación acústica dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal.

## **9.2.2. Sujetos pasivos recurrentes**

### **9.2.2.1. Representantes de los conjuntos musicales, folklóricos y amplificadores de sonidos.**

Los representantes directos de los conjuntos musicales, folklóricos y amplificadores de sonidos en alto volumen serán sujetos a la obligación tributaria municipal por las actividades que se desarrollen en la jurisdicción del Gobierno Autónomo de La Paz, ya que contribuyen a la contaminación acústica de la ciudad y salud de la población que se sitúa alrededor del mismo.

### **9.2.2.2. Personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la generación de volúmenes de alta frecuencia con establecimientos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.**

Las personas naturales o jurídicas establecidas en dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que tengan como actividad principal la venta de bienes o servicios en ambientes donde se emitan sonidos de alta frecuencia, actividades como ser discotecas, bares, centros de diversión nocturna y según esa la categorización de las anteriores similares actividades económicas.

### **9.3. Determinación de la obligación tributaria municipal**

La determinación de la obligación tributaria municipal para las actividades que generen contaminación acústica por la emisión de sonidos en alta frecuencia dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, será determinada según la categoría del sujeto pasivo de la obligación, según los siguientes parámetros.

La cantidad de decibeles de sonidos emitidos en la actividad, medidos con instrumentos mecánicos y electrónicos que son fundamentales para poder determinar la cantidad o gravedad del sonido, ya que se procede mediante esto a la determinación se procederá con el cálculo de la obligación.

La ocupación de espacios públicos según autorización municipal correspondiente, mismos que contribuyen de mayor manera a la contaminación acústica en el medio ambiente afectando a la población en general provocando molestias en la misma que son de conocimiento público según n las constantes denuncias y pronunciamientos en diferentes medios de comunicación.

La valoración técnica si corresponde a una actividad económica establecida dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, según el tamaño de la actividad, categoría de negocio, si cumple con las condiciones para precautelar la salud acústica de las personas que corren al mismo y otros factores externos.

El tiempo de duración de la actividad que se genere en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ya que esto es un factor importante para la determinación de la obligación tributaria municipal, según el tiempo que producirá la contaminación acústica emitiendo sonidos en altos volúmenes.

### **9.4. Calculo de la obligación tributaria municipal**

Según los factores para la determinación de la obligación tributaria municipal se realiza la consolidación correspondiente asignando un importe económico para

ser exigido al sujeto pasivo de la obligación tributaria por parte del sujeto activo en este caso el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz mediante la Administración Tributaria Municipal correspondiente.

Según la valoración técnica establecida en estudios especializados en el área de emisión de sonidos en el siguiente detalle:

### CUADRO DE VALORACIÓN DE SONIDO DECIBELES

Nº	Decibeles	Equivalente a:
1	140	Disparo de escopeta/ umbral de dolor.
2	130	Avión despegando / fuegos artificiales
3	120	Motor de avión / martillo neumático.
4	110	Concierto de rock.
5	100	Taladro.
6	90	Atasco de tráfico en la ciudad.
7	80	Tren / secador de pelo
8	70	Trafico tranquilo/ aspiradora.
9	60	Conversación normal.
10	50	Sonido ambiental de oficina.
11	40	Conversación susurrada/lluvia.
12	30	Sonido ambiental en el campo.
13	20	Estudio de grabación vacío.
14	10	Respiración tranquila.
15	0	Umbral de audición normal.

Cuadro según fuente (Gayo, 2006)

En atención a esta valoración técnica propuesta por el autor especializado en el tema de acústica ambiental, se procede con la asignación de categorías según

DETALLE	CATEGORÍA
<b>Sujetos pasivos no recurrentes</b>	
Organizadores de eventos sociales y promocionales	Tercera
<b>Sujetos pasivos recurrentes</b>	
Representantes de organización de los conjuntos musicales, folclóricos y amplificadores de sonidos.	Segunda
Personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la generación de volúmenes de alta frecuencia con establecimientos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.	Primera

Fuente elaboración propia de los autores del presente.

Para la cuantificación económica de la obligación tributaria se procederá con la combinación de los factores comparando en función de la cantidad de movimiento económico que genera la actividad misma, imponiendo la cuantía según la siguiente valoración,

### RESUMEN CUADRO DE CATEGORIZACIÓN

Detalle	Categoría
Organizadores de eventos sociales y promocionales	1ra.
Representantes de organización de los conjuntos musicales, folklóricos y amplificadores de sonidos.	2da.
Personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la generación de volúmenes de alta frecuencia con establecimientos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.	3era.

## PORCENTAJE DE DAÑO DE CONTAMINACIÓN EN FUNCIÓN A LA MEDICIÓN DEL SONIDO

Nº	Decibeles	Equivalente a:	% de contaminación
1	140	Disparo de escopeta/ umbral de dolor.	100%
2	130	Avión despegando / fuegos artificiales	100%
3	120	Motor de avión / martillo neumático.	80%
4	110	Concierto de rock.	70%
5	100	Taladro.	65%
6	90	Atasco de tráfico en la ciudad.	50%
7	80	Tren / secador de pelo	50%
8	70	Trafico tranquilo/ aspiradora.	0%
9	60	Conversación normal.	0%
10	50	Sonido ambiental de oficina.	0%
11	40	Conversación susurrada/lluvia.	0%
12	30	Sonido ambiental en el campo.	0%
13	20	Estudio de grabación vacío.	0%
14	10	Respiración tranquila.	0%
15	0	Umbral de audición normal.	0%

La asignación de los montos económicos según categorías y tiempo de duración del acontecimiento o actividad

### DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Detalle	Categoría	Hrs. por día	Monto (Expresado en Bolivianos)
Organizadores de eventos sociales y promocionales	1ra.	0-4	2.000,00
Representantes de organización de los conjuntos musicales, folclóricos y amplificadores de sonidos.	2da.	Más de 4 hrs.	1.000,00

Personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la generación de volúmenes de alta frecuencia con establecimientos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.	3era.	Según categorización de establecimiento comercial.	Monto añadido al patente anual correspondiente a la actividad comercial.
---	-------	--	--

En función a la presente se pone para consideración para la aplicación de montos económicos producto de las actividades que generan contaminación acústica en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, tomando en cuenta la actividad y movimiento económico que genera y el daño al medio ambiente y la población.

## **ACTIVIDADES NO RECURRENTE**

### **Organizadores de eventos sociales y promocionales**

(% de contaminación) *(monto Bs.)
-----------------------------------

Según estudios y fuentes informales en medios de comunicación a nivel nacional la organización de actividades folclóricas principalmente que mueven entre Bs. 1,000.000,00 (Un Millón con 00/100 bolivianos) o más entre la logística, contratación de conjuntos musicales y otros que implican la organización de los mismos.

Y también existen actividades medianas y pequeñas que serán valorados según la unidad que corresponda si son absueltos o no aplique la norma que será objeto de una serie de procedimientos y valoraciones técnicas y ambientales así mismo como su valoración legal, cuando contradiga el mandato jurídico establecido por El Estado.

## **Representantes de organización de los conjuntos musicales, folklóricos y amplificadores de sonidos**

(% de contaminación) \*(monto Bs.)

La determinación de este monto económico está sujeto al número de integrantes de los conjuntos musicales (bandas) que tengan como principal actividad la animación musical en espacios abiertos, además los conjuntos musicales y que utilicen amplificadores de sonido en espacios abiertos sean personas naturales o jurídicas estarán sujetos a la determinación y obligación tributaria.

Además, estarán exentas de esta obligación aquellas que según autorización municipal cumplan con las condiciones de un bajo daño al medio ambiente, además que no estén en contra de la normativa jurídica nacional.

### **Personas naturales y/o jurídicas que tengan como actividad económica la generación de volúmenes de alta frecuencia con establecimientos en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz**

Monto añadido a la patente anual correspondiente a la actividad comercial.

Mismo que será sujeto a la aplicación de este impuesto puesto que se incorpora el importe de la obligación tributaria siendo exigibles una vez concluido el periodo de pago de la patente municipal por las actividades económicas registradas.

La asignación de las categorías será puesta a consideración según las categorías de actividades comerciales imponiendo según la categoría.

Nº	DETALLE
1	Actividades con capacidad menor o igual a 20 personas anualmente Bs. 1.000,00
2	Actividades con capacidad mayor a 21 y menor a 50 personas anualmente Bs. 3.000,00
3	Actividades con capacidad mayor a 51 y menor a 100 personas anualmente Bs. 5.000,00
4	Actividades con capacidad mayor a 101 personas anualmente Bs. 10.000,00

Incluidas en los patentes municipales, que cumplan con las condiciones físicas de seguridad y salubridad dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y que se encuentren con la correspondiente autorización y control de la sección que corresponde al Municipio.

#### **9.5. MEDICIÓN DEL DAÑO ACÚSTICO AMBIENTAL**

La medición del sonido se realizará utilizando instrumentos mecánicos y tecnológicos como ser el sonómetro que determinará la cantidad de decibeles emite una actividad social tanto en campo abierto como también en ambientes cerrados. Mismo que servirá para poder efectuar la determinación de la obligación tributaria municipal.

También según la categorización y generalidad de los casos se podrán utilizar métodos procedimentales que permiten de manera general y con aseveraciones de antecedentes anteriores determinen una aplicación de acuerdo a los porcentajes establecidos para el correspondiente cálculo de la obligación.

#### **9.6. ADMINISTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN**

La recaudación de los recursos provenientes de la obligación objeto de estudio será únicamente destinado a la generación de bienes y/o servicios que contribuyan con la mejora de la calidad de vida y cumplimiento de las necesidades de la población dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo



Municipal de La Paz, mismo que será objeto de constantes controles internos y externos e información correspondiente.

## 9.7. PROYECCIÓN DE LA RECAUDACIÓN

La recaudación proveniente de la obligación tributaria municipal por la contaminación acústica está en función a la cantidad de actividades culturales, folklóricas, políticas y actividades de venta de bienes o servicios en ambientes donde se emitan sonidos de alta frecuencia entre otras, por esta razón es que pone a consideración la recaudación por una gestión tomando en cuenta lo siguiente:

### CUADRO DE PROYECCIÓN DE RECAUDACIONES OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Nº	Actividad	Cantidad al año	Monto Bs.	Total Bs.
1	Organizadores de eventos sociales y promocionales.	1.800 (Aprox.)*	2.000,00	3,600.000,00
2	Representantes de organización de los conjuntos musicales, folclóricos y amplificadores de sonidos.	1.800 (aprox.)**	1.000,00	1,800.000,00
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN ANUAL</b>			<b>5,400.000,00</b>

\*Fuente de información publicación en prensa escrita, según objeto de estudio actividades folclóricas los cuales emiten altos volúmenes de sonido.

\*Deducible de las actividades que amenizan dicha actividad con conjuntos y amplificadores musicales.

Las determinaciones de estas actividades son consideradas con un porcentaje del 100% en cuanto al daño ambiental para la determinación de la obligación tributaria municipal.

Nº	Detalle	Cant.	Monto Expresado en Bs.
1	Actividades con capacidad menor o igual a 20 personas anualmente Bs. 1.000,00	1000 Aprox.	1,000.000,00

2	Actividades con capacidad mayor a 21 y menor a 50 personas anualmente Bs. 3.000,00	800 Aprox.	2,400.000,00
3	Actividades con capacidad mayor a 51 y menor a 100 personas anualmente Bs. 5.000,00	250 Aprox.	1,250.000,00
4	Actividades con capacidad mayor a 101 personas anualmente Bs. 10.000,00	100 Aprox.	1,000.000,00
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>		<b>5,650.000,00</b>

Según información proporcionada por el registro de actividades comerciales proporcionado por el G.A.M.L.P.- Dato dado a conocer de manera informal por funcionario de la sección correspondiente

El total según cuadros anteriores se estima un total recaudado en una gestión de Bs. 11,050.000,00 (Once Millones Cincuenta Mil con 00/100 Bolivianos). Según proyección efectuada.

## **9.8. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DE ACTIVIDADES CON EMISIONES DE SONIDO QUE GENEREN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

### **a) Denuncia publica**

Se determinará cualquier irregularidad de actividades desarrolladas en la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal por denuncia de las personas afectadas que habiten en cercanías de la actividad, según contactos con la sección que corresponde.

### **b) Declaración de actividades por parte del sujeto pasivo.**

La determinación será registrada en la oficina municipal más cercana a la actividad a desarrollarse será efectuado en los plazos y términos condicionantes establecidos para su correspondiente autorización y cálculo de la determinación tributaria municipal.

## **9.9. MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

La propuesta de la obligación tributaria municipal será sancionada según reglamentación vigente en concordancia con los procedimientos administrativos que no contradigan con el marco normativo legal de El Estado Boliviano y concurrentes.

Entre las principales sanciones se tiene prevista la interrupción de la actividad social en la Jurisdicción correspondiente, decomiso de instrumentos de sonidos, sanciones y procedimientos legales por parte de la sección correspondiente y otras medidas en contra a él o los responsables de la organización del evento o generación contaminación acústica.

## **10. CONCLUSIONES**

En cumplimiento a los objetivos se propuestos en el presente trabajo de investigación se concluye en lo siguiente;

La descripción del impuesto municipal a la contaminación acústica dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, nace bajo el precepto de organización de las actividades sociales que se desarrollan sin consideración del medio ambiente, mismo que es un factor importante para la salud de las personas y animales domésticos que habitan en inmediaciones donde se desarrollan las mismas.

Según las necesidades sociales de la población del municipio y también la generación de nuevas fuentes de recaudación de recursos para cumplir con las necesidades tanto en bienes o servicios para mejorar la calidad de vida de la población es que se pone a conocimiento esta obligación que hasta la fecha no es regulada y más aún es muy criticada por la sociedad en diferentes medios de comunicación.

Los factores más importantes como ser el político, social, económico y entre otros factores que puedan determinar la viabilidad y sostenibilidad de la descripción de esta obligación tributaria, tras los resultados obtenidos según el análisis de los autores muestran un resultado positivo de aceptación y que mejorara la recaudación producto de actividades que a la presente no generan provecho o contribución a la población.

Se determinó a los principales sujetos de la obligación según normativa legal tributaria general aplicable en ese sentido se procede con la categorización de los sujetos determinándose en función a los diferentes factores que afectan al cálculo de la determinación de la obligación.

Además, que como último punto se pone a conocimiento la propuesta de la determinación tributaria midiendo diferentes puntos e impactos en cuanto al daño al medio ambiente que afecte a la tranquilidad y salud de las personas y otros seres vivos que habitan en inmediaciones donde se llevan a cabo estas actividades, mismos recursos que serán destinados a mejorar estas necesidades de carácter general de manera total o parcial.

## **11. RECOMENDACIONES**

Se recomienda profundizar y analizar en base al producto de este presente trabajo de investigación relacionado los resultados obtenidos en función a aspectos económicos, sociales, políticos y otros que pueden afectar en el caso de la implementación correspondiente con relación a las constantes variantes que afectan al mismo tanto de manera interna o externa y poder regular en función a los puntos de observancia si se presentasen.

Además, la determinación de la obligación tributaria es una propuesta por los autores del presente trabajo de investigación que pueden ser modificados o cambiarlos de manera total o parcial en función a diferentes parámetros que justifiquen principalmente en el marco técnico y legal.

La administración de los recursos recaudados producto del impuesto a la contaminación acústica dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán ser destinados para cubrir las necesidades de bienes o servicios de la población en general, como manera de compensación a la afectación por la emisión de sonidos de alto volumen en eventos sociales.

## 12. BIBLIOGRAFIA

- A.D., G. (1957). *Instituciones de Derecho Tributario*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- Barragan , R. (2008). *Guia para la formulacion y ejecucion de proyectos de investigacion*. La Paz: PIEB.
- Berenguel, L. H. (s.f.). <http://alexzambrano.webnode.es/products/principios-del-derecho-tributario1/>.
- consultorioeconomico. (22 de 08 de 2017). *Sistema Tributario en Boliviva*. Obtenido de <http://consultorioeconomico.blogspot.com/2014/08/que-es-el-sistema-tributario-en-bolivia.htm>
- (s.f.). *Diagnostico Ambiental de Chicalona*.
- El Sistema Tributario. (22 de 08 de 2017). *El Sistema Tributario*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/elsistematributario/home/el-sistema-tributario>
- Española, L. (17 de Noviembre). *Ley Española037/2003*. España.
- Gayo, J. L. (2006). *Acustica Ambiental*. Austrias: Universidad de Ovendo.
- Giordano, D. J. (2000). *Principios del Derecho Tributario*.
- (s.f.). *Guia de Contaminacion Acustica*.
- Hernandes S., R., Fernandez C., C., & Baptista L., P. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: McGrawHill.
- <http:// analisis.pdf>. (Mar-Abril de 2004). Obtenido de Analisis Documental y de Información: [eprints.rclis.org/5013/1/](http://eprints.rclis.org/5013/1/)
- <http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas>. (s.f.). Obtenido de [/3/materiales%20de%20catedras/trabajo%20de%20campo/solefabri1.htm](http://www.fhumyar.unr.edu.ar/escuelas/3/materiales%20de%20catedras/trabajo%20de%20campo/solefabri1.htm).
- Ley 7/94 de Protección Ambiental, Art. 38*. (s.f.).
- OMS. (2016). *Guia para el Ruido Urbano* . España: (Traducción Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente, OPS/CEPIS).
- OMS. (s.f.). *Organizacion Mundial de la Salud*.
- PITA, C. (1993). *La Reforma Tributaria en America Latina en la Decada de los Años 80*. Documentos de Trabajo 164, BID.
- S.L., A. (s.f.). *Metodos y Tecnicas de Investigacion de Aprendizaje 1° Edición*.
- S.R., H. (2014). *Metodologia de Investigación* . México: 6ta. edición.

Servicio de impuestos. (22 de 08 de 2017). Obtenido de Reforma Tributaria:  
<http://www.impuestos.gob.bo/culturatributaria/index.php/historia-de-los-impuestos/item/210-periodo-xiii>

Verde, L. (s.f.). *Linea Verde Contaminacion Acustica*.

## 13. ANEXOS

### Guías de la Organización Mundial de la Salud sobre niveles de ruido

Recinto	Efectos en la salud	Valores límite recomendados		
		LAeq (dB)	Tiempo (horas)	LAm <sub>ax</sub> , fast (dB)
Exterior habitable	Malestar fuerte, día y anochecer	55	16	-
	Malestar moderado, día y anochecer	50	16	-
Interior de viviendas	Interferencia en la comunicación verbal, día y anochecer	35	16	-
Dormitorios	Perturbación del sueño, noche	30	8	45
Fuera de los dormitorios	Perturbación del sueño, ventana abierta (valores en el exterior)	45	8	60
Aulas de escolar y preescolar, interior	Interferencia en la comunicación, perturbación en la extracción de información, inteligibilidad del mensaje	35	Durante la clase	-
Dormitorios de preescolar, interior	Perturbación del sueño	30	Horas de descanso	45
Escolar, terrenos de juego	Malestar (fuentes externas)	55	Durante el juego	-
Salas de hospitales, interior	Perturbación del sueño, noche	30	8	40
	Perturbación del sueño, día y anochecer	30	16	-
Salas de tratamiento en hospitales, interior	Interferencia con descanso y restablecimiento	<sup>1</sup>		
Zonas industriales, comerciales y de tráfico, interior y exterior	Daños al oído	70	24	110
Ceremonias, festivales y actividades recreativas	Daños al oído (asistentes habituales: < 5 veces/año)	100	4	110
Altavoces, interior y exterior	Daños al oído	85	1	110
Música a través de cascos y auriculares	Daños al oído (valores en campo libre)	85 <sup>4</sup>	1	110
Sonidos impulsivos de juguetes, fuegos artificiales y armas de fuego	Daños al oído (adultos)	-	-	140 <sup>2</sup>
	Daños al oído (niños)	-	-	120 <sup>2</sup>
Exteriores en parques y áreas protegidas	Perturbación de la tranquilidad	<sup>3</sup>		

#### Notas

<sup>1</sup>: Tan débil como se pueda.

<sup>2</sup>: Presión sonora pico (no LAm<sub>ax</sub>, fast), medida a 100 mm del oído.

<sup>3</sup>: Las zonas tranquilas exteriores deben preservarse y minimizar en ellas la razón de ruido perturbador a sonido natural de fondo.

<sup>4</sup>: Bajo los cascos, adaptada a campo libre.



## Anexo 2

# PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA CON RELACION AL ESTUDIO REALIZADO POR LAS FIESTAS PATRONALES DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

**laRazón** : La Revista

Forbada Opinión Nacional Economía Ciudades Sociedad Sociales Mundo La Rev  
Especia

LA REVISTA > DANZAS

## La Paz baila 800 veces cada año al ritmo de las fiestas patronales

Recuento. En 2009 se registraron 358 celebraciones. La morenada se expande



Danzantes. La morenada impone su ritmo en la entrada de Jesús del Gran Poder, que este año toma las calles de La Paz.

La Razón / Micaela Villa / La Paz  
00:00 / 18 de septiembre de 2012

El departamento de La Paz tiene 800 fiestas patronales, según el reporte actualizado de la Unidad de Promoción del Folklore y las Artes Populares de la Alcaldía. El dato casi triplica al recuento de 358 celebraciones que hizo la Gobernación en 2009.

El número de celebraciones de esta naturaleza en la urbe parece llegar a 360. El recuento de la Alcaldía, el primero de este tipo, data de 2011 y reveló que en Bolivia existen 1.800 fiestas. "Es un trabajo que hacemos en el marco de nuestras competencias", dijo Nicolás Huallpara, jefe de la unidad edil que realizó el informe.

Una fiesta patronal es una manifestación cultural —no sólo con danzas folklóricas, sino también con misas, procesiones y eventos al amanecer— expresada por devotos en honor a una figura principal que es Jesús y la Virgen, una santa o santo patrono.

Luz Castillo, jefa de investigación del Museo Nacional de Etnografía y Folklore (Musef), señaló que estas celebraciones se realizan en su mayoría los fines de semana en el área urbana, porque los residentes tienden a trabajar de lunes a viernes, sin embargo, se respeta el calendario de los religiosos en el área rural.

Los vecinos de distintas zonas y provincias se organizan para agradecer los favores recibidos de sus santos, manifestándose según sus costumbres, como mínimo en un área de diez cuadras. "Unas zonas nuevas se crean y quieren expresarse frente a otras que ya tienen sus fiestas", manifestó Castillo.

Creyentes. Cori Paao, investigador folclorista, indicó que este crecimiento no representa una moda pasajera, sino algo que ya está establecido. En 2009, y de acuerdo con datos de la Unidad de Rescate y Fortalecimiento Cultural de la Gobernación, las fiestas patronales en el departamento eran 358, siendo agosto el mes con mayor actividad, 63. En enero, eran 7; febrero, 10; marzo, 8; abril, 5; mayo, 51; junio, 39; julio, 35; septiembre, 49; octubre, 31; noviembre, 33, y diciembre 27.

Me gusta 20  
Twitter  
G+

Argumento A+ reducir  
Error A+ aumentar  
Comentar Compartir

Etiquetas  
Danza

## Anexo 3

### PUBLICACION EN PRENSA ESCRITA CON RELACION AL ESTUDIO RELACIONADO CON LA CONTAMINACION ACUSTICA

**EL DIARIO** Nacional

Santa Cruz  
Min: 17°  
Máx: 28° Ver +

BOLIVIA, 17 de Junio de 2015    Revistas y Suplementos    Historia de EL DIARIO    Agencias    Contáctenos

Publicidad

Haz clic para habilitar Adobe Flash Player

## Norma permite 65 decibeles

Según la Ley 1333 de Medio Ambiente, la emisión de decibeles (dB) durante el día es de 68 y durante la noche de 65. Una conversación, con tono normal transcurre a los 60 dB.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), las emisiones de dB por encima de los 70 se tornan molestas y arriba de 90 se vuelven perjudiciales, en ese sentido las normas de la institución demuestran el mayor número de decibeles significa exponer la salud de las personas.

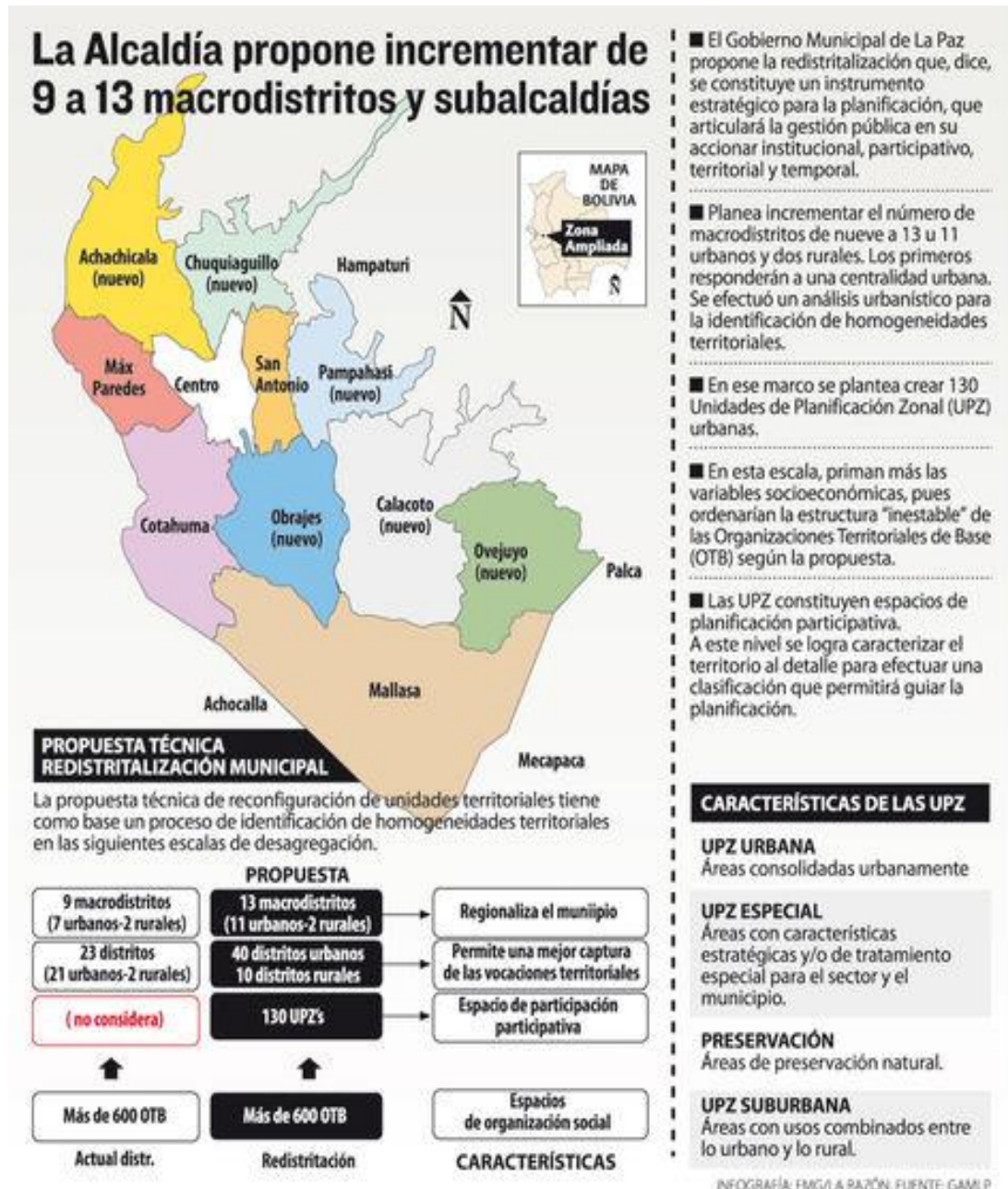
Expertos ambientalistas señalan que el nivel de ruido en una casa llega a los 40 dB, un micro acelerando puede estar por encima de los 90 dB, un taladro neumático, a cuatro metros, llega a 100 dB y una discoteca alcanza los 120 decibeles, tan cercanos a los de un avión despegando, es decir 140 dB.

En diciembre de 2014, la Comuna pacesa, a través de la entonces Dirección de Gestión Ambiental, hoy Secretaría, realizaron inspecciones a 990 locales de los cuales 10 fueron clausurados por contaminación acústica.

En los últimos cinco años la Dirección de Gestión Ambiental aprobó 678 estudios o certificado acústico que presentaron propietarios de locales de diversión. Este certificado tiene una vigencia de dos años y es elaborado por un consultor del Ministerio de Medio Ambiente y Agua a solicitud del propietario o propietaria. Por lo que aproximadamente 300 locales renuevan cada dos años este certificado acústico.

El certificado acústico se obtiene cuando esta dirección edil corrobora que el sonido de un determinado local no contamina. Pero en caso que el sonido afecte a los vecinos y casas aledañas se deberán solucionar los problemas para obtener el certificado acústico.

## DELIMITACIÓN ESPACIAL



Las mayores de actividades sociales realizadas se concentran en el macro distrito Max Paredes del Municipio de La Paz.

## Anexo 5

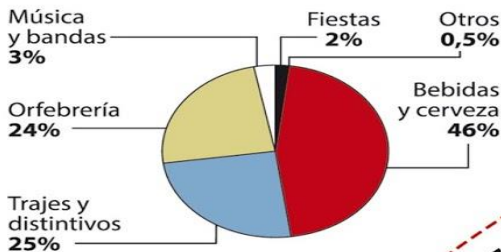
### PUBLICACIÓN EN PRENSA ESCRITA RELACIONADO AL MOVIMIENTO ECONÓMICO QUE GENERA UNA ACTIVIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ (PERIODICO LA RAZON)

## Movimiento de dinero que genera la fiesta

Detalle de los gastos de la festividad Señor Jesús del Gran Poder 2016			
Descripción	Gasto en Bs	Gasto en \$us	Porcentaje
Fiestas	10.067.815	1.446.525	1,5%
Orfebrería	166.436.999	23.913.362	25%
Bebidas y cerveza	303.827.277	43.653.344	46%
Trajes y distintivos	161.037.620	23.137.589	24%
Música	18.981.229	2.727.188	3%
Otros	3.110.761	446.948	0,5%
<b>Total</b>	<b>663.461.702</b>	<b>95.324.957</b>	<b>100%</b>

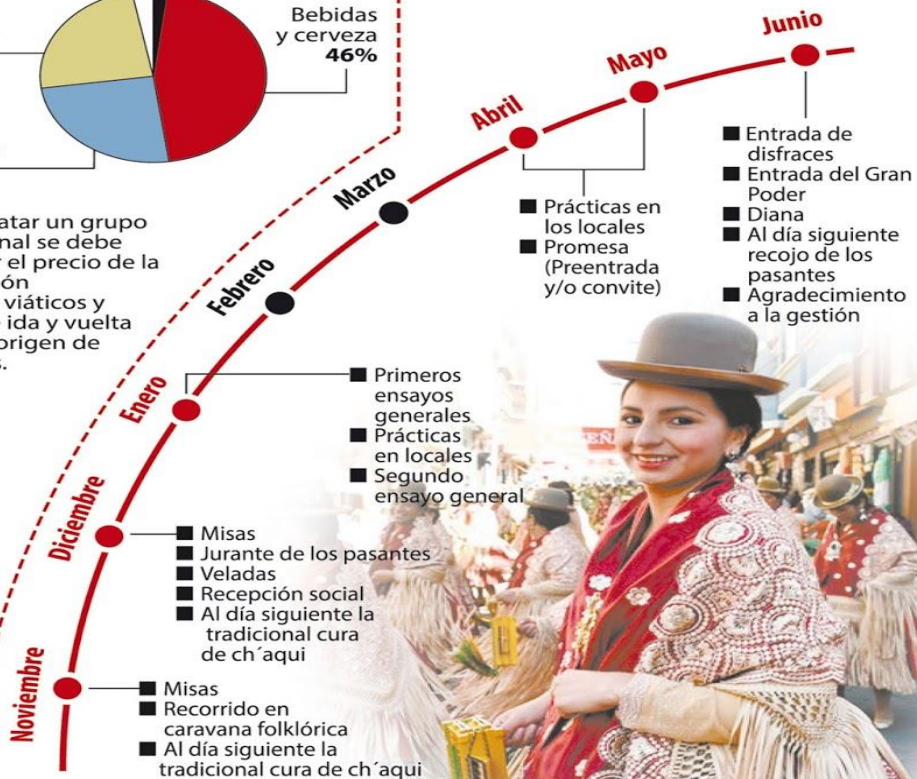
(1) Se utilizó el tipo de cambio vigente que es de Bs 6,96

### Participación en el gasto según categoría



Para contratar un grupo internacional se debe considerar el precio de la presentación del grupo, viáticos y pasajes de ida y vuelta al país de origen de los artistas.

### Cronología de la fiesta Señor Jesús del Gran Poder



INFOGRAFÍA:  
FEDERICO MARTÍNEZ G/LA RAZÓN  
FUENTE: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ